

Boletín

de la

Asociación Española

de

Amigos de los Castillos



Año I

n.º 1

BANCO DE VIZCAYA

Fundado en 1901

Casa Central: BILBAO. Gran Vía, 1

Sub-Central: MADRID. Alcalá, 45

Capital escriturado	300.000.000 de ptas.
Desembolsado	260.000.000 de ptas.
Reservas	400.000.000 de ptas.
Capital desembolsado y reservas.	660.000.000 de ptas.

84 SUCURSALES

56 Agencias Urbanas en: Alicante, Baracaldo, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Granada, Madrid, San Sebastián, Sevilla, Tarragona, Valencia y Zaragoza.

110 Agencias de pueblos en diferentes provincias

Extensa Red de Corresponsales Nacionales y Extranjeros

EL SERVICIO DE RELACIONES EXTRANJERAS
de este Banco está especialmente organizado para la tramitación de toda clase de operaciones relacionadas con el comercio exterior.

(Aprobado por la Dirección Gral. de Banca y Bolsa con el n.º 1.325)



En la primera salida, queremos testimoniar nuestra más profunda y leal adhesión a S. E. el Jefe del Estado, don Francisco Franco Bahamonde, Caudillo de España y Generalísimo de sus Ejércitos, Presidente de Honor de la Asociación Española de Amigos de los Castillos y que, por Decreto de abril de 1949, a través del Ministerio de Educación Nacional, ordenó la protección oficial de nuestras venerables fortalezas.

S U M A R I O

	<i>Págs.</i>
Editorial	3
Comité de Honor de la Asociación	5
Junta Directiva	6
La torre del homenaje y el puente levadizo, pregón, por don Federico García Sanchiz	9
Decreto del Ministerio de Educación Nacional sobre protec- ción de los castillos españoles	12
Documentos	14
Asociación Española de Amigos de los Castillos.— Antecedentes, fines y aspiraciones	16
La leyenda del Alcázar de Segovia, por el Marqués de Lozoya	24
Itinerarios de castillos. Castillos de la provincia de Madrid, por D. Federico Bordejé	28
Nuestras Exposiciones, por D. F. H. R.	40
Bibliografía, por D. Angel Dotor y D. Eugenio Sarrablo	42

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS

AÑO I

ABRIL - MAYO - JUNIO 1953

N.º 1

EDITORIAL

Aquí estamos, llenos de la mejor voluntad en nuestros propósitos y henchidos por el noble afán de restaurar y conservar los castillos españoles. Bajo la égida paternal de nuestro glorioso Caudillo, la A. E. de A. de los C. se dispone a actuar con todo el brío que le permitan las asistencias necesarias que reciba de los buenos españoles, así económicas como de asesoramientos técnicos. La voluntad no nos ha de faltar en tan alto como bello cometido.

Nuestro BOLETIN, hoy modesto vocero de tan magna empresa, saluda alborozado en su primera salida al Gobierno de la Nación y a todos los altos organismos de cultura con la A. E. A. C. relacionados; a los socios fundadores y al público en general, que, amante de las glorias patrias, ha de venir, de ello estamos seguros, a engrosar nuestras filas.

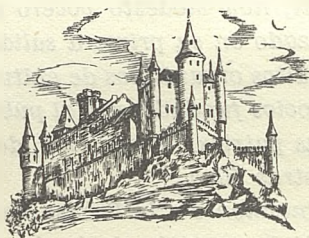
Saludamos fraternalmente a la Prensa nacional, que tan maravillosamente acogió la creación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos, y a las Radioemisoras nacionales, por idéntico motivo.

De una manera especial, a las Direcciones Generales de Bellas Artes, de Información, de Prensa, de Radiodifusión y de Turismo, así como al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que nos prestó asilo en sus salones. Igualmente a las altas jerarquías oficiales y personajes particulares de relieve nacional que integran el Comité de Honor de la Asociación, los cuales constituyen nuestro blasón y nuestro escudo.

Y, en fin, a cuantos se apresuraron a ingresar como socios protectores y numerarios, escribiéndonos cartas estimulantes, a los cuales llegará trimestralmente este hoy modesto BOLETÍN como un mensaje periódico de nuestras realizaciones, de nuestros proyectos y de nuestras esperanzas.

Hay que ir en pro de la riquísima gama de fortalezas que España sostiene sobre su parda orografía, verdaderos palimpsestos de la historia nacional, crónicas vivientes de nuestro pasado, que hay que salvar de la ruina y de la incuria. ¡Torres invulnerables en otro tiempo, castillos grandes como bastiones de roca y pequeñas atalayas, airón histórico de los cerros, que otean los valles desde el curvo lomo de las colinas! Fortalezas que tienen una fisonomía única en el mundo, áspera y señorial, pues alzan sus muros, maltrechos por el tiempo, lejos de las frondas tupidas, de los lagos silentes y de los bucólicos canales.

Aquí estamos, arma al brazo y en acto de servicio.



ASOCIACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS

COMITE DE HONOR

PRESIDENTE

S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo D. Francisco Franco Bahamonde.

VICEPRESIDENTES

Excmo. Sr. Ministro de Asuntos Exteriores, D. Alberto Martín Artajo.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia, D. Antonio Iturmendi Bañanes.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército, D. Agustín Muñoz Grandes.

Excmo. Sr. Ministro de Marina, D. Salvador Moreno Fernández.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, D. Francisco Gómez del Llano.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, D. Blas Pérez González.

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, D. Fernando Suárez de Tangil, Conde de Vallellano.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, D. Joaquín Ruiz Giménez.

Excmo. Sr. Ministro Secretario del Movimiento, D. Raimundo Fernández Cuesta.

Excmo. Sr. Ministro del Aire, D. Eduardo González Gallarza.

Excmo. Sr. Ministro de Información y Turismo, D. Gabriel Arias Salgado.

Excmo. Sr. Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, D. Luis Carrero Blanco.

VOCALES

Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo-Patriarca de las Indias, D. Leopoldo Eijo y Garay.

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de la Grandeza, D. Jacobo Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.

Excmo. Sr. Director de la Real Academia Española, D. Ramón Menéndez Pidal.

- Excmo. Sr. Director de la Real Academia de la Historia, D. Jacobo Fitz James Stuart y Falcó, Duque de Alba.
- Excmo. Sr. Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, D. Aniceto Marinas García.
- Excmo. Sr. Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, D. José Ibáñez Martín.
- Excmo. Sr. Jefe del Alto Estado Mayor, Teniente General D. José Vigón y Suerodíaz.
- Excmo. Sr. Director General de Bellas Artes, D. Antonio Gallego Burín.
- Excmo. Sr. Director General de Arquitectura, D. Francisco Prieto Moreno.
- Excmo. Sr. Director General de Relaciones Culturales, D. Luis García de Llera Rodríguez.
- Excmo. Sr. Director General de Información, D. Florentino Pérez Embid.
- Excmo. Sr. Director General de Turismo, D. Mariano Urzaiz y Silva, Duque de Luna.
- Excmo. Sr. Director General de Prensa, D. Juan Aparicio López.
- Excmo. Sr. Director General de Radiodifusión, D. Jesús Suevos Fernández.
- Excmo. Sr. Comisario de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, D. Francisco Iñiguez y Almech.
- Excmo. Sr. Director del Museo del Ejército, Teniente General D. Ricardo Rada Peral.
- Excmo. Sr. Director del Servicio Histórico Militar, Coronel D. José Vidal Colmena.
- Excmo. Sr. Director General de Carreteras, D. Manuel María de Arrillaga.

JUNTA DIRECTIVA

ELEGIDA EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL 7-XII-1952

Presidente

Excmo. Sr. D. Juan Contreras y López Ayala, Marqués de Lozoya. General Oráa, 9. Teléfono 25-23-79.

Vicepresidentes

D. Casto Fernández-Shaw. Calle de Recoletos, 1. Tel. 25-62-06.
Ilmo. Sr. D. Valeriano Salas y Rodríguez. Valenzuela, 12. Teléfono 21-99-71. (Oficina: 33-90-82.)

Ilmo. Sr. D. Germán Valentín-Gamazo García-Noblejas. Núñez de Balboa, 56. Teléfono 26-21-16.

Secretario general

D. Jaime Masaveu y Masaveu. Lista, 21. Teléfono 25-86-79.

Secretario adjunto

Ilmo. Sr. D. José Fernando Gutiérrez-Calderón. General Martínez Campos, 15. Teléfono 24-24-11.

Tesorero

Excmo. Sr. D. Pablo Churruca y Dotres, Marqués de Aycinena. Claudio Coello, 76. Teléfono 35-90-53.

Contador-Interventor

D. Luis Roy Gonzalo. General Sanjurjo, 36. Teléfono 34-54-22.
(Banco: 21-11-77.)

Archivero-Bibliotecario

Ilmo. Sr. D. Federico Bordejé y Garcés. Daniel de Zuloaga, 10. Teléfono 25-89-88.

Vocales

Excmo. Sr. D. Juan Francisco Cárdenas y Rodríguez de Rivas. Serrano, 82. Teléfono 26-51-82.

Ilmo. Sr. D. Angel Dotor y Municio. Guzmán el Bueno, 34. Teléfono oficina: 33-32-12.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Gamazo Abarca, Conde de Gamazo. Padilla, 34. Teléfonos 35-62-00 y 35-62-09.

D. Arturo Gráu Fernández. Narváez, 37. Teléfono 35-29-84.

Excmo. Sr. D. Francisco Hueso y Rolland. J. García Morato, 4. Teléfono 25-98-28.

Excmo. Sr. D. Joaquín de la Llave y Sierra. Hilarión Eslava, 6. Teléfono 23-66-03.

Rvdo. Padre Juan R. de Legisima. Convento-Residencia de San Francisco el Grande. San Buenaventura, 1. Teléfono 27-52-69.

Excmo. Sr. D. Gregorio Marañón y Posadillo. Paseo de la Castellana 59. Teléfono 23-13-76.

Ilmo. Sr. D. Antonio Prast y Rodriguez del Llano. Arenal, 8. Teléfono 21-01-85.

Excmo. Sr. D. Fernando Gallego de Chaves y Calleja, Marqués de Quintanar. Plaza de Santa Bárbara, 10. Teléfono 31-74-85.

Ilmo. Sr. D. Mariano Rodriguez de Rivas. Fuencarral, 67. Teléfono 21-25-98. (Museo: 23-09-07.)

Ilmo. Sr. D. Antonio del Rosal, Marqués de Sales. Los Madrazo, 28. Teléfono 31-17-65.

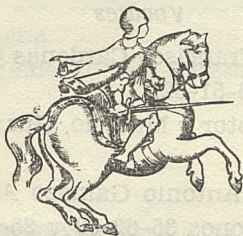
Ilmo. Sr. D. José Sanz y Díaz. General Goded, 3. Teléfono 23-31-63.

Ilmo. Sr. D. Eugenio Sarrablo y Aguarales. Españoleta, 12. Teléfono 24-39-52. (Archivo: 25-06-16.)

D. Juan Sampelayo y Ruescas. Zurbano, 53. Teléfonos 23-15-90 y 23-11-94.

Pregonero Mayor

Excmo. Sr. D. Federico García Sanchiz. Serrano, 28. Teléfono 25-71-89.



LA TORRE DEL HOMENAJE Y EL PUENTE LEVADIZO

(Pregón de la Asociación Española de Amigos de los Castillos)

— POR FEDERICO GARCÍA SANCHIZ
De la Real Academia Española

En el salón de actos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ante un auditorio selecto y entusiasta que desbordaba la capacidad del recinto, pronunció el insigne García Sanchiz, el día 26 de marzo, su charla-pregón acerca de la naciente entidad, que vino a ser así el primer acto público de la misma.

Su oración, que cabe conceptuar como una de las más brillantes debidas al ilustre académico, con ser tantas y tan resonantes las que ya lleva ofrecidas a los públicos de toda el área hispánica, constituyó un clamoroso éxito. En ella supo aunar magistralmente lo profundo del pensamiento, la donosura verbal, la identificación con el tema y demás características de fondo y forma, de dicción y colorido, por virtud de las cuales siempre alcanzó García Sanchiz ecoica resonancia, traducida al presente en fama cimera. Varias veces, durante la hora y cuarenta y cinco minutos que duró la charla, fué interrumpido por los aplausos, que se reprodujeron al finalizar, con carácter ya de enfervorizada ovación.

En síntesis, lo que dijo García Sanchiz—entreverando constantemente su propósito con el aporte luminoso de la descripción, de la efemérides, de la anécdota, que tanto realce y atractivo imprimen siempre a todo tema de altura, como fué el fundamental de esta charla, desarrollada con impar congruencia y naturalidad—fué lo siguiente:

Los propósitos de la A. E. A. C. consisten en la defensa y salvamento de esas reliquias, en su mayoría medievales, para lo cual se ha establecido una organización que abarca por completo el territorio nacional. Ya el Estado se preocupó de tan interesante problema, dictando un decreto en favor de las gloriosas ruinas, el que a su vez tiene el antecedente de aquella orden de

Felipe II para que se catalogasen las fortalezas que en su tiempo existían. Asimismo, distintas entidades y muchos arqueólogos, artistas y viajeros estudiaron la materia. La *Asociación* desearía recoger y encauzar las anteriores iniciativas, llevándolas a la práctica. Dos lemas adoptó: *Pro aris et focis*, que alude a la misión que fué de la arquitectura militar, no feudal, sino colectiva y patria, en lo que a nosotros respecta, y *Ne pereant*, que se refiere al presente empeño, o sea, el de evitar la desaparición de tales insignes testimonios del pasado.

Si en algún país ofrece interés la cuestión, a España hay que señalar, ninguna región carece de sus correspondientes edificios bélicos, a lo que obligó la Reconquista. El orador despliega magistralmente el panorama del caso, y el egregio desfile de monumentos históricos o legendarios se resume en la observación de que si Castilla salió de sus castillos, no pocos autores creen que Cataluña procede de los *catlans*, que eran los defensores *dels castells*.

Hase dicho, con razón, que mientras que los templos y los palacios hispanos se parecen a los extranjeros, los muros guerreantes, por el contrario, son característicos hasta la exclusividad. Ello obedece a que se levantaban por exigencias apremiantes, ineludibles, y no por lujo. Sucede, añade el señor García Sanchiz, lo que en el estilo literario: el escritor culto persigue la elegancia de la expresión, y el hombre que no se propone más que decir algo que está en su entraña, lo dice sin artificios, por ejemplo, como Bernal Díaz contó la conquista de Méjico. De ahí el vigor del texto y la originalidad de nuestras fortalezas.

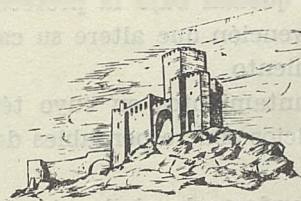
Suele insistirse—dice el insigne «charlista»—en la comparación de los castillos peninsulares con los franceses, suaves como tapices, y los germánicos, especie de vidrieras de colores. Al lado de unos y otros, los propios reafirman su vigor, y solamente ceden antes los que, siendo obra española, no son nunca ni siquiera mencionados. Trátase de los fuertes que se construyeron en América y Oceanía, aún sólidos y en pie, intactos inclusive. Sigue una sugestiva evocación del mar Caribe y del Pacífico, que se continúa en el Mediterráneo, pródigo en vestigios venecianos y genoveses, mas en el que no falta la huella de la garra ibérica, harto elocuente en una *Melilla la Vieja*. En este pasaje de la

«charla» figura la descripción de las *Siete Torres* de Estambul, lugar dramático por excelencia, y un elogio lírico de las garitas de piedra suspendidas en los muros castrenses, rasgo privativo de las construcciones españolas, y sirva como prueba el *Morro* de San Juan de Puerto Rico.

La mayoría de las altivas torres yacen abatidas y en escombros, pero son varios los castillos por los que discurre su alma: el de Peñíscola, el de Olite, el de la villa de Garcimuñoz, el de Figueras. Cuenta con elegante verbo el orador sus respectivos secretos, cerrando el relato con la revelación de un episodio del Alcázar de Toledo que ocurrió en octubre de 1935 y que pronosticaba el alzamiento de 1936.

Mejor que el culto a los siglos pretéritos, los castillos deberían inspirarnos la conducta de estos trascendentales monumentos. El orador explica la posible y hasta necesaria influencia de los castillos en la moral, la cultura y, en suma, la vida entera de la nación. Y propone diversos medios, con los que se conseguiría que los inútiles aunque venerables despojos recobrasen su actividad, aplicada a una Reconquista espiritual.

Finalmente, el pregonero, en nombre de la Asociación, tiende el puente levadizo, en espera de que lo crucen los ciudadanos de ánimo generoso, a los que corresponde la honra de plantar la bandera de los ideales en la torre del homenaje.



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto de 22 de abril de 1949 sobre protección de los castillos españoles.

Una de las notas que dan mayor belleza y poesía a los paisajes de España es la existencia de ruinas de castillos en muchos de sus puntos culminantes, todas las cuales, aparte su extraordinario valor pintoresco, son evocaciones de la historia de nuestra patria en sus épocas más gloriosas; y su prestigio se enriquece con las leyendas que en su torno ha tejido la fantasía popular. Cualquiera, pues, que sea su estado de ruina, deben ser objeto de la solicitud del nuevo Estado, tan celoso en la defensa de los valores espirituales de nuestra raza.

Desgraciadamente, estos venerables vestigios del pasado están sujetos a un proceso de descomposición. Desmantelados y sin uso casi todos ellos, han venido a convertirse en canteras cuya utilización constante apresura los derrumbamientos, habiendo desaparecido totalmente algunos de los más bellos. Imposible es, salvo en casos excepcionales, no solamente su reconstrucción, sino aun las obras de mero sostenimiento; pero es preciso, cuando menos, evitar los abusos que aceleran su ruina.

En vista de lo cual, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO

Artículo 1.º Todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento.

Art. 2.º Los Ayuntamientos en cuyo término municipal se conserven estos edificios son responsables de todo daño que pudiera sobrevenirles.

Art. 3.º Para atender a la vigilancia y conservación de los castillos españoles, se designará un arquitecto conservador, con las mismas atribuciones y categoría de los actuales arquitectos de zona del Patrimonio Artístico Nacional.

Art. 4.º La Dirección General de Bellas Artes, por medio de

sus organismos técnicos, procederá a redactar un inventario documental y gráfico, lo más detallado posible, de los castillos españoles existentes en España.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 22 de abril de 1949.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, *José Ibáñez Martín*.



DOCUMENTOS

Ilmo. Sr. Comisario general del Patrimonio Artístico Nacional.

Ilmo. Sr.:

Habiendo quedado enterada esta Junta Directiva de la Asociación de Amigos de los Castillos, de la conversación sostenida con V. I. por el Sr. Presidente y Vicepresidente de la Asociación, señores Fernández-Shaw y Salas, esta Junta Directiva ha tomado el acuerdo de dirigirse a V. I. para que tenga a bien aclararnos el alcance del párrafo que a continuación transcribimos del oficio de la Dirección General de Seguridad, que me fué dirigido con fecha 15 de septiembre de 1952, que dice así:

«Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. E., y en uso de las facultades que me otorga el Decreto de 25 de enero de 1941, ha tenido a bien autorizar la constitución y funcionamiento de la Sociedad citada, si bien, y de acuerdo con el informe que se cita del Ministerio de Educación Nacional, la misión de la misma ha de terminar en cuanto hayan de realizarse obras en las construcciones que están dentro del radio de acción de la Administración y en todo caso ateniéndose a la legislación vigente en la materia.»

Y dado que la principal finalidad de esta Asociación es la de conservar y reconstruir los castillos españoles, dentro de lo que sus posibilidades económicas lo permitan, y siempre de acuerdo con las disposiciones oficiales vigentes, suplica a V. I. dicha aclaración.

Madrid, 26 de septiembre de 1952.

CASTO FERNANDEZ-SHAW



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Bellas Artes

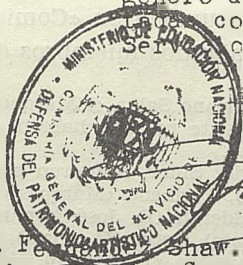
Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional

Como contestación al atento oficio de esa Asociación de su digna Presidencia, tengo la honra de poner en su conocimiento que el párrafo transcrito en la misma, referente a obras en los castillos, redactado en forma no clara, se refiere a la precisión, determinada en la Leyes vigentes, de que toda obra en cualquier monumento nacional, o edificio protegido por el Estado, necesita la previa aprobación del proyecto por la Dirección General de Bellas Artes y la inspección de los trabajos por los técnicos de este Servicio.

Como todos los castillos están sometidos a la vigilancia oficial, las obras que se realicen en ellos han de cumplir estos requisitos, ordenados para la mejor conservación de las ruinas y el máximo cuidado en las restauraciones, sin que esto limite en otros aspectos cualquier iniciativa que tienda a la mejora de nuestro Patrimonio Artístico y Monumental, imposible de atender exclusivamente por el Estado que necesita, por consecuencia, de todo género de colaboraciones, siempre aceptadas con el máximo entusiasmo por este Servicio.

Quedo a V.S. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1952.

EL COMISARIO GENERAL,



Francisco Ferrer

Sr. D. Casto Ferrer Shaw. - Presidente de la Asociación de Amigos de los Castillos. -

ASOCIACION ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS

ANTECEDENTES

La «Asociación Española de Amigos de los Castillos» es muy joven; cuenta ahora, apenas, medio año de vida. ¿Qué pasos se han dado, qué trámites hubieron de seguirse, con qué personas se contó, hasta llegar a la constitución oficial de la misma? Cortésmente se me pide, por quien mandármelo pudiera, que escriba unas cuartillas para dejar constancia de sus efemérides durante el periodo (prehistórico cabría llamarle) en que la Asociación inédita se hallaba, pese a loables tentativas de D. Antonio Prast y D. Casto Fernández Shaw, lejanas ya en el tiempo. Y es lo que voy a tratar de hacer del modo más fidedigno, sin otro título que el de haber actuado como Secretario desde los primeros momentos, bien acompañado en esas funciones por el querido amigo D. José-Fernando Calderón.

Era el 3 de mayo de 1952 (día en que la Iglesia conmemora la Invención de la Santa Cruz) cuando se congregaron en el Salón de Juntas de la Dirección General de Turismo varios hombres de buena voluntad, con el intento, quizá demasiado romántico, de defender a los castillos españoles contra los ultrajes inexorables de Cronos, no menos que del maltrato humano (1). Se deliberó allí ampliamente sobre las posibilidades de crear una Asociación Española de Amigos de los Castillos, acordándose que los presentes y adheridos se constituyesen en «Comisión organizadora» (2), y designados fueron algunos miembros de ella, para

(1) Partió la convocatoria de D. Valeriano Salas, el Marqués de Aycinena y D. Federico Bordejé, quienes previamente pulsado habían, con eco favorable, a diversas instituciones y personas.

(2) Presididos por D. Casto Fernández Shaw, formaron parte de la misma los señores: Andrada (D. Francisco), Aycinena (Marqués de), Ballesteros (D. Manuel), Bordejé (D. Federico), Calderón (D. José-Fernando), Cárdenas (D. Gonzalo), Cárdenas (D. Juan Francisco), Dotor (D. Angel), Gamazo (Conde de), Gil de Reboleño (D. Guillermo), Gráu (D. Arturo), Hueso (D. Francisco), La Llave (D. Joaquín), Masavéu (D. Jaime), Menéndez-Pidal (D. Luis), Navarro (D. Antonio), Núñez Losada (D. Francisco), Pérez Comendador (D. Enrique), Prast (D. Antonio), Rodríguez de Legisima (Rvdo. P. Juan), Salas (D. Valeriano), Sampelayo (D. Juan), Sanz y Díaz (D. José), Sarrablo (D. Eugenio), Valdenebro (D. Fernando), Valentín-Gamazo (D. Germán).

que tomasen a su cargo la adecuada labor de propaganda (3). Quedó nombrada asimismo la Comisión para redactar los correspondientes estatutos (4), la cual llevó a cabo en plazo breve el trabajo que se le encomendara, sometiéndolo, el 11 de junio, a la consideración de una autorizada Asamblea, representativa de los distintos sectores que se interesan y preocupan por cuanto con nuestros castillos, en sus diferentes aspectos, relación tiene. Tras detenido estudio y con la aceptación de sólo dos enmiendas (5), se vino en aprobar los Estatutos fundacionales, que fueron presentados a la autoridad competente—a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, el Decreto de 25 de enero de 1941 y demás disposiciones concordantes—con fecha 18 del citado junio y convenientemente devueltos a la Junta Directiva provisional el día 4 del mes de septiembre, con lo que, bajo amparo jurídico, se fijaron los primeros jalones de nuestra Asociación (6).

Aún duraba por entonces la dispersión veraniega, y, hasta algunas semanas después, no pudo reanudarse el contacto de los elementos directivos en el camino de las gestiones que garantizasen la máxima eficacia de la proyectada e imprescindible Junta General Constituyente. Se celebró ésta el 7 de noviembre último, hallándose representado, por D. José Osuna, el Sr. Ministro de Información y Turismo, D. Gabriel Arias Salgado, y asistiendo un centenar de convocados al solemne acto, entre ellos relevantes personalidades políticas, intelectuales y de la nobleza. Numerosos e importantes acuerdos se adoptaron entonces para la puesta en marcha de la Asociación y, por unanimidad, eligióse nueva Junta Directiva—no sin que constase un voto de gracias

(3) Don José Sanz y Díaz, D. Juan Sampelayo y D. Fernando Valde-
nebro.

(4) Se integró con los señores: D. Casto Fernández Shaw, Marqués de Aycinena, D. Valeriano Salas, D. Francisco Hueso, D. Antonio Prast, D. Germán Valentín-Gamazo, D. José-Fernando Calderón, y D. Jaime Masavéu, como ponente.

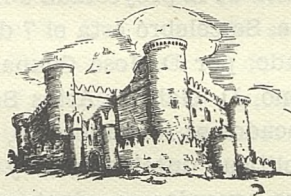
(5) Se circunscribieron a los artículos 6.º y 18.

(6) La Junta que actuó provisionalmente—votada sin discrepancia alguna, en la Asamblea a que acaba de referirse el texto—fué ésta: Presidente, D. Casto Fernández Shaw; Vicepresidente, D. Valeriano Salas; Tesorero, Sr. Marqués de Aycinena; Secretario General, D. Jaime Masavéu; Secretario Adjunto, D. José-Fernando Calderón; Vocales: D. Joaquín de la Llave, D. Germán Valentín-Gamazo, D. Francisco Hueso, D. Antonio Prast, D. Federico Bordejé y D. Juan Sampelayo.

para la provisional—, cuya constitución transcrita está en otro lugar de este BOLETÍN.

Doy fin a las presentes líneas de efemérides prefundacionales, pidiendo al Espíritu Santo que nos ilumine a todos para emprender con éxito la no ciertamente fácil empresa de salvar lo que de salvable quede en nuestros históricos castillos, gloria y honor de España, haciendo así verdad el lema adoptado: *Ne pereant.*

JAIME MASAVEU.



FINES Y ASPIRACIONES DE LA ASOCIACION

Entre los grandes valores todavía ignorados del patrimonio histórico y espiritual de nuestra Patria figuran muy señaladamente sus antiguos monumentos militares, apenas estimados ni aun conocidos. Nadie se ha fijado hasta aquí en ellos, y pueden contarse como singulares excepciones aquellas obras fortificadas que han sido objeto de atención por parte del Estado y de los particulares o de estudio serio y adecuado de sus verdaderos antecedentes y caracteres.

En sus construcciones militares medievales llegadas hasta nuestros días—castillos, torres, recintos, puertas, etc.—, España posee uno de los mayores tesoros arqueológicos de Europa, de todos ignorado y desapercibido. Por los especiales accidentes de la Edad Media española, tan en contraste, por lo general, con la de los otros países del Occidente, nuestra Patria vió alzarse en su suelo una larga serie de espléndidas y vastas fortalezas, cuyo origen venía de muy lejos y en las cuales todo el arte de la fortificación clásica, bizantina y oriental iba a continuarse con caracteres propios y muy originales. El castillo español, seguramente el más viejo, el más recio y el más desarrollado de Europa, fué uno de los más directos herederos de todas las reglas trazadas por los antiguos poliórcetas griegos y latinos y esa herencia, que lo ennoblece y aureola, fué transmitida fielmente a lo largo de toda la Edad Media hasta llegar a constituir el castillo clásico por excelencia.

A ese valor arqueológico, que de tal modo le distingue de los demás, el castillo español unió varios otros, entre los que se destaca su gran significado político y aun jurídico, al constituirse en instrumento de unas concepciones estrictamente estratégicas y nacionales, como miembros de unos grandes sistemas o líneas fortificadas que excluían aquellos particularísimos sometidos y

limitados de los dominios territoriales feudales. El castillo español fué siempre un elemento consagrado al servicio de unos fines absoluta y exclusivamente nacionales. Y si, en ocasiones, al declinar la Edad Media, algunos de ellos fueron asimismo sometidos a la servidumbre *señorial*—muy distante en sus atribuciones de los caracteres y preeminencias *feudales*—, siguieron, sin embargo, fieles a su constitución original, por virtud de aquella legislación militar, tampoco igualada, que contenía, sujetaba y daba freno a las ambiciones y turbulencias nobiliarias, siempre limitadas en unas reglas estrechas, peligrosas de traspasar.

Producto de tan singulares cualidades, el castillo español logró alcanzar una propia y peculiar personalidad en todos los aspectos. Fué la base e impulso de la reconstrucción nacional. Dió amparo y defensa a nuestras libertades tradicionales. Promovió el nacimiento y desarrollo de burgos y ciudades, que le deben cuanto son, pues sin ellos acaso hoy no existirían, y siempre leal y constante al destino primitivo que lo promovió y por oposición a la evolución y decadencia de los otros, mansamente convertidos en residencias cortesanas, continuó cumpliendo abnegadamente su servicio a través de todas las páginas heroicas de la historia nacional, según lo ha demostrado hasta en nuestros mismos días.

Esa fidelidad y abnegación de las viejas *Piedras Fuertes* españolas no han obtenido hasta ahora la debida correspondencia. Nuestros castillos, aislados y solitarios en sus pesadumbres y ruinas, cuando no dolorosamente ultrajados por inconscientes aprovechamientos y mutilaciones, han permanecido completamente olvidados, a pesar de encerrarse en ellos—y es otra de sus glorias más notables— la clave de numerosos problemas históricos, de grande y real importancia, cuya exacta solución, discutida y apasionada, no podrá nunca encontrarse en tanto que esas nobles piedras no sean conocidas y preguntadas: la extensión y profundidad de nuestra romanización, las corrientes de las influencias artísticas y culturales, la constitución municipal y foral, el difícil tema del feudalismo en España, con el origen y direcciones de las alteraciones nobiliarias de los siglos XIV y XV y hasta las causas de la iniciación de nuestra decadencia y lo que supuso la pérdida de la dinastía nacional y el advenimiento de los Austrias, son otros tantos sucesos que no pueden

resolverse sin que las venerables piedras de nuestra arquitectura militar, bien estudiadas, no aporten su importante contribución al esclarecimiento de esas arduas cuestiones, de las que muchas veces fueron las piezas decisivas y capitales.

Dichos valores, reales y positivos, encarnados en nuestros monumentos militares, hacen ver lo que representa su abandono y el lamentable olvido en que hasta aquí se les ha tenido. Todos los países de Europa han procurado y procuran mantener esos monumentos debidamente atendidos y respetados, bien por la acción oficial o por Asociaciones especialmente creadas para su protección y sostenimiento. Y pues que en calidad como en número, nuestra Patria puede figurar a la cabeza de aquéllos, era necesario promover aquí unos impulsos similares, por medio de un organismo dirigido a los mismos fines de amparar, conservar, divulgar y, si se puede, consolidar y restaurar a esas augustas reliquias de nuestro pasado.

A esos propósitos responde la Asociación Española de Amigos de los Castillos, que en estas páginas comienza a dar a luz sus actividades, ya iniciadas desde hace algún tiempo. Sus aspiraciones, aunque desinteresadas y altamente ideales, son ciertamente algo ambiciosas, pues que, inspirada en los más puros sentimientos de Patria, de Historia y de Arte, trata de reparar la grave falta cometida, rehabilitando esos monumentos militares de su injusta portergación, para concederles el rango y lugar que les corresponde en el, por fortuna, amplio contenido de nuestro patrimonio histórico y monumental.

La exposición detallada y precisa de los fines de esta Asociación ha sido expuesta, cual era obligado, en el articulado de sus Estatutos. Dichos fines se dirigen, como es justo, al objetivo esencial de salvar a los castillos y a los restantes monumentos militares españoles, para lo cual esta Asociación entiende desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

Promover por cuantos medios halle a su alcance la divulgación y propaganda de todos los castillos actualmente existentes, ya intactos, ya en ruinas.

Cooperar a la acción de los organismos oficiales competentes para protegerlos, velando por su conservación y denunciando cuantos atentados se efectúen, para que aquéllos sean respetados.

Organizar en cuanto sea posible viajes y excursiones debidamente trazados y asesorados, que permitan visitar los monumentos militares más destacados de cada provincia o región, a cuyo efecto se compondrán las correspondientes guías e itinerarios, en circuitos de fácil y cómodo recorrido.

Formar exposiciones generales y parciales, o también regionales, de cuadros, grabados, dibujos, fotografías y proyectos arquitectónicos de reconstrucción o restauración, que den a conocer los principales monumentos y alienten a su estimación y respeto. Dichas exposiciones serán amenizadas por conferencias y explicaciones adecuadas, sin perjuicio de las que periódicamente se pronuncien, con la mayor frecuencia posible. También se aspira, en este mismo orden, a componer y proyectar algunas películas especialmente dedicadas a los castillos.

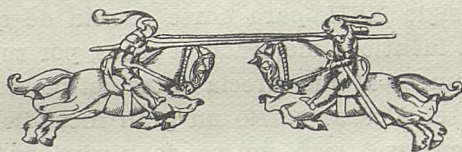
Fomentar la investigación referente a los orígenes y desenvolvimiento de la arquitectura militar española, tan necesitada de estudio, a cuyo objeto se propone la creación de varios ficheros de monumentos y bibliográficos, con una biblioteca y archivo especializados, donde se recojan todas las publicaciones competentes, nacionales y extranjeras.

Editar aquellas obras escritas sobre la materia, ya de modo general o particularizadas en el estudio y descripción de uno o de varios monumentos.

Finalmente y si, como hasta ahora, esta Asociación se ve asistida y secundada por el apoyo y calor de todos quienes sientan y comprendan la justicia y altura patriótica de sus objetivos, aspira, aunque ello parezca demasiado ambicioso, a poder hacerse cargo por sí misma de aquellos castillos abandonados por unas u otras causas y hasta a la restauración de aquellos otros que por sus antecedentes históricos, sus caracteres artísticos y el estado de sus restos, puedan ser reconstruidos y destinados a unos fines sociales de reconocida utilidad.

Todas estas aspiraciones y algunas otras más constituyen la razón de ser de esta Asociación. Dichas actividades serán reflejadas en estas páginas, ya que otro de nuestros grandes deseos es que este BOLETIN que hoy comienza su carrera llegue a constituirse en su día en un amplio, eficaz y hasta indispensable repertorio, que reúna y estudie seriamente todas las características

de los castillos españoles y los fondos y elementos auténticos y originales de nuestra arquitectura militar. Labor ardua, duradera y ciertamente difícil, que la Asociación Española de Amigos de los Castillos espera confiadamente poder realizar, con la ayuda y favor de todos aquellos que sientan y compartan sus patrióticos ideales y afanes.

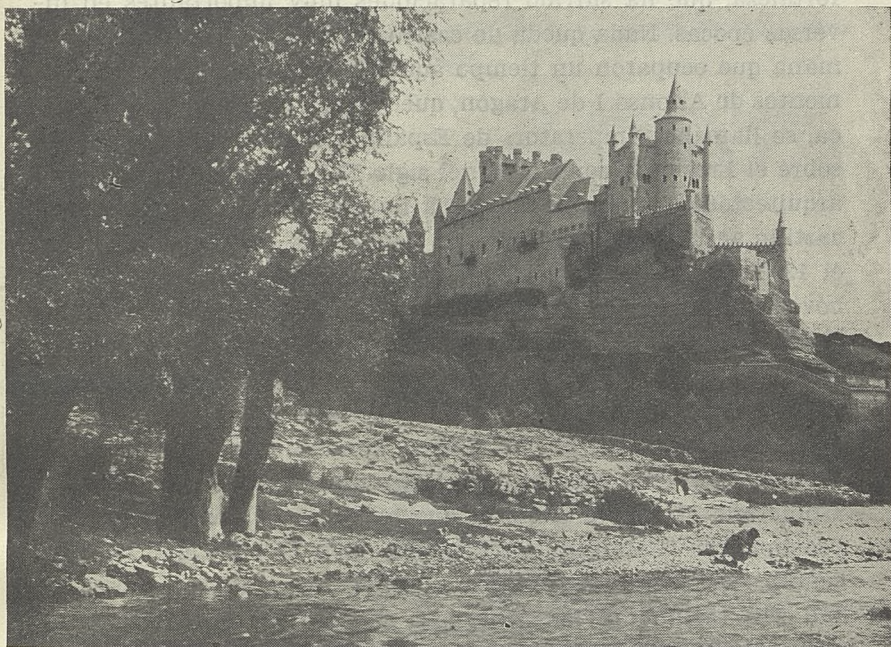


LA LEYENDA DEL ALCAZAR DE SEGOVIA

El Alcázar de Segovia, sin duda el más bello de los castillos españoles y uno de los más bellos de toda Europa, tiene muchas leyendas, cuyo recuerdo acrece el encanto de su contemplación, pero, sobre todas, pesa una leyenda negra que motiva el que muchas personas miren la gallardísima silueta que avanza como un navío con el espolón sobre el Eresma, con cierto desdén. «El Alcázar—dicen algunos que presumen de bien enterados—fué destruído por un incendio en tiempo de doña Isabel II y restaurado por un discípulo español de Viollet-le-Duc. Lo que hoy queda no es sino un *pastiche*, con el que se quiso imitar los castillos del Rhin.»

Todo esto es absolutamente falso, y basta examinar los numerosos documentos gráficos que se conservan del castillo regio, a partir del siglo XVII, para darse cuenta de que su aspecto actual es casi idéntico—mejorado, a veces, por supresión de detalles inoportunos—al que ofrecía antes del ponderado siniestro. Es cierto que el Alcázar sufrió un gran incendio en 1862, pero un castillo medieval, con muros de piedra que alcanzan en diversos puntos varios metros de espesor, no puede arder. Se destruyeron las cubiertas, salvo los chapiteles de pizarra de dos de las torres, y ardieron las maravillosas techumbres policromadas y doradas, que cubrían las estancias de la crujía del Norte, pero la interesantísima estructura permaneció íntegra y espera que se haga de ella un estudio a fondo. El fuego respetó en gran parte las yeserías, obra maestra de alarifes moriscos, de las salas «del Pabellón», de «la Galera» y de «las Riñas», que han estado cubiertas muchos años por los legajos del Archivo General Militar, y que en nuestro tiempo han sido restauradas. Si es cierto que el incendio hizo desaparecer tesoros inapreciables, también lo es que sacó a luz muchas cosas que estaban ocultas: los ventanales románicos de la torre «del Homenaje» y las ventanas geminadas, con pinturas moriscas en el grueso

del muro, de la sala de «la Galera». La restauración, a fondo, que se llevó a cabo durante todo el último cuarto del siglo XIX, sustituyó muchos detalles que debieron ser conservados. En toda Europa se hacían las cosas de esta manera. Alguien ha calculado que en el castillo de Windsor no queda ya ni una sola piedra auténtica de la época medieval, después de dos o tres restauraciones a fondo, en tiempos de la Reina Victoria. En el Alcázar son auténticas todas las estructuras y muchos de sus



El Alcázar de Segovia

(Fot. A. Prast.)

elementos están intactos. Los arquitectos Bermejo y Odriozola, sus hábiles restauradores, se limitaron a rehacer las cubiertas, suprimiendo algunos añadidos que perjudicaban a la silueta gótica de la fortaleza, como la galería «de moros», delante de la torre de Juan II y la linterna de la torre del homenaje. Su error —en el cual hubiese incurrido cualquier arquitecto francés o alemán contemporáneo— consistió en añadir inútiles detalles ornamentales, en acicalar demasiado lo viejo, en un afán de dis-

mular con afeites la huella del tiempo. De esta manera dieron al viejo castillo, que permanece casi totalmente íntegro, un acento de modernidad que no ha podido atenuar, en más de sesenta años, el seco y luminoso ambiente de la meseta, a diferencia de Londres o de París, donde lo nuevo se convierte en viejo en el transcurso de muy pocos años.

La restauración, llena de aciertos, no es sino un elemento más que hemos de incorporar a la historia, bien clara, de la fortaleza, que ha sufrido reparaciones muy importantes en diversas épocas. Nada queda de castro celta ni de la ciudadela romana que ocuparon un tiempo aquel lugar inexpugnable. Documentos de Alfonso I de Aragón, que, como marido de Doña Urraca, se llamaba «Imperator» de España, nos hablan de un castro sobre el Eresma a comienzos del siglo XII. A juzgar por el estilo arquitectónico y por la heráldica de alguna de las pinturas, el castillo actual fué construido en tiempos de Alfonso VIII, hacia el 1200. De su tiempo parecen todas las estancias cubiertas de bóveda apuntada de los sótanos y de la torre del homenaje, los bellos ventanales geminados y las pinturas moriscas de algunas estancias. La influencia del arte del Cister es evidente en estructuras y decoración. La leyenda, confirmada por los «anales toledanos», nos habla de un trágico hundimiento, en tiempo de Alfonso X, el cual repararía lo destruído, cerrando con un muro aspillero el adarve cubierto que había en la parte norte. Los Trastamaras (Catalina de Lancáster, Juan II y Enrique IV) edificaron sobre este adarve la serie de estancias de cuya fastuosidad son testimonio las acuarelas de José María Avrial y los frisos de moriscas yeserías que subsisten.

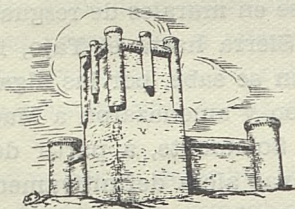
Felipe II, que eligió el Alcázar para celebrar sus cuartas nupcias, hizo en él una transformación radical para convertirle en un palacio de tipo escurialense. Sus arquitectos, principalmente Francisco de Mora, siempre bajo la inspección suprema de Herrera, trazaron el patio principal y la escalera, del más puro clasicismo a lo Vignola, regularizaron los huecos de puertas y ventanas según las fórmulas de El Escorial y decoraron las estancias con aliceres de azulejos en blanco y azul, idénticos a los fabricados en Talavera para las cámaras reales del famoso monasterio. Pero el acierto principal de los arquitectos reales fué

cubrir el cuerpo del edificio y las torrecillas que lo flanquean con esas trechumbres empizarradas, tan gratas al gusto austriaco, Esos techumbres, al adaptarse a las estructuras medievales, acentuaron el aspecto romántico del castillo y lo convirtieron en un palacio de cuento de hadas, que trae a la meseta de Castilla la Vieja una visión insólita de la Europa del Norte.

Entre tantos accidentes afortunados o adversos, la restauración de Bermejo, con sus aciertos y sus errores, no es sino un accidente más que vino a enriquecer el Alcázar con notas del neorromanticismo erudito que prevalecía en la cultura europea en la segunda mitad del siglo XIX.

EL MARQUÉS DE LOZOYA

Presidente de la A. E. A. C.



ITINERARIOS DE CASTILLOS

CASTILLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

I

La provincia de Madrid posee una serie de monumentos militares que aunque demasiado disminuida, reúne todavía cierto número de castillos, dignos de ser conocidos y visitados.

Dichos castillos se agrupan en razón de sus antiguos cometidos estratégicos para los que fueron fundados. Madrid, «castillo famoso», constituyó, con los demás, una doble barrera o antemural, trazado en función de las líneas defensivas de la Sierra del Guadarrama y del Tajo. En tanto que la dominación árabe se extiende hasta las mesetas castellanas, estos castillos, casi todos de raíces musulmanas, forman la barrera avanzada que cubre a Toledo y asegura la integridad de su reino contra las atrevidas—y temidas—irrupciones cristianas. Pero en 1085, apenas Toledo cae y con él toda la línea fortificada del río, esos mismos castillos cambian automáticamente de frente y de destino, para convertirse en murales de resguardo de toda la marca cristiana, desde la Sierra hasta el Tajo, frecuentemente rebasado, a su vez, según se sabe, por las algaras moriscas, que en ocasiones irrumpieron y amenazaron a Madrid y a otras plazas de sus alrededores. Solamente, a partir del siglo XIII, cuando la batalla de las Navas aleja definitivamente el peligro musulmán, los castillos de estas regiones centrales perderán su sentido exclusivamente estratégico, para transformarse ya algunos de ellos en exponentes de dominios señoriales, que justamente nacieron en España a raíz de esa gloriosa jornada.

Para apreciar los destinos primitivos de la mayor parte de las fortalezas españolas, hay que estudiar previamente el terreno, con sus accidentes orográficos e hidrográficos. Ello nos permitirá comprender sus actuales agrupaciones, constituidas casi siempre a base de los pasos, cruces y vías de los altos siglos medievales. La idea actual de ver a un castillo simplemente aislado, sin conexión ni enlace con otros, más o menos alejados, no res-

ponde a la realidad porque, como decimos, todos ellos, salvo un pequeño número de los erigidos en los siglos XIV y XV por las turbulencias o conveniencias nobiliarias, se remontan a orígenes mucho más lejanos, aun cuando en las épocas citadas fueran reconstruidos o alterados en sus líneas originales. Los castillos españoles construidos de planta son muy raros y señalados. Conviene, pues, afirmarse en la idea de que todo castillo español sostuvo en sus principios una función esencialmente estratégica y nacional y que bajo ellos reside una verdadera estratificación de niveles fortificados, cuyas raíces se remontan a veces a tiempos insospechados.

* * *

Los castillos actualmente conservados en la provincia de Madrid se distribuyen en varios grupos, emplazados en los cuatro puntos cardinales de la capital. La dificultad de su visita estriba en la falta de coordinación de sus comunicaciones, que hace difícil su recorrido aunque todos ellos sean accesibles por carretera, por lo que conviene trazar con anticipación sus itinerarios y enlaces. La visita de algunos de esos castillos puede combinarse, como se verá, con la de algunos otros de la provincia de Toledo. Pero, en general, los de Madrid exigen por sí mismos unas particulares excursiones, ya que la diversidad de las rutas que los unen requiere una meditada combinación de las mismas y un seguro cálculo del tiempo.

Hoy vamos a dedicarnos a describir en breves rasgos los castillos del norte de Madrid, que, aunque poco numerosos, son, cada uno en su género, realmente notables.

Dichos castillos pueden reducirse a cuatro, que son los del Pardo, Viñuelas, el Real de Manzanares y Buitrago. Los dos primeros han sido convertidos en magníficas residencias señoriales. El Real y Buitrago, a cambio, permanecen aparentemente intactos en su antigua estructura, lo que permite estudiarlos, por ser ambos, precisamente, a pesar de la gran distancia habida entre ellos, unos ejemplos admirables del arte militar medieval.

Alrededor de estos castillos debieron existir bastantes más, formando la red o sistema defensivo de la vertiente meridional

y de los pasos de la Sierra, pero de todas esas posiciones, apenas quedan sino leves vestigios y memorias. El torreón de Mirabel, entre Siete Iglesias y Manjirón, los restos de los recintos de Torrelaguna y Talamanca, la casa de la Nava, en Madarcos, y las torres o atalayas de Lodones, El Berrueco, Valdettorres y algunas otras, indican la existencia de dichos puestos, como apoyos o enlaces del sistema, destinado también a resguardar la línea fortificada formada por Madrid, Alcalá y Guadalajara.

CASTILLO DEL PARDO

Lo citamos tan sólo como referencia, ya que el actual Palacio del Pardo, totalmente reformado en tiempos del Emperador Carlos V, no conserva nada de la antigua fortaleza, si no es el amplio foso, que, por cierto, es un buen ejemplo en su clase.

El Pardo fué un castillo árabe destinado a defender las avenidas de Madrid. Como tal aparece citado en el Fuero concedido a Avila por el Rey Alfonso VIII y confirmado por San Fernando en Toledo, el 18 de mayo de 1219. El «Castellum» del Pardo es señalado allí como uno de los límites del término de la ciudad abulense.

Sobre la sucesiva existencia del castillo, no se poseen otras referencias que las aportadas por las Crónicas Reales, según las cuales, los Reyes de la dinastía de Trastámara le hicieron objeto de ciertas preferencias, como lugar y residencia de caza. Los Reyes Católicos lo atendieron igualmente, y de este tiempo conocemos ya, en 1480, el nombre de su Alcaide, Pedro de Córdoba, que estaba dotado con 100.000 maravedis de salario. En 1503, es concedida su tenencia por la Reina Católica a Fernán Ramírez de Madrid, hijo del célebre Francisco Ramírez de Madrid y de su esposa «la Latina». Y por el minucioso inventario, hecho en 1506 para otra nueva entrega del castillo, documento muy valioso para averiguar la dotación y calidad del armamento de una fortaleza del tiempo, sabemos que el castillo poseía varios torreones angulares, una torre de homenaje, al parecer muy capaz y fuerte, con un puente levadizo, acaso tendido hasta «otro cubillo situado enfrente de aquélla», un patio de armas interior y una «sala rica», seguramente muy bien decorada. La

fortaleza contaba con 13 piezas de artillería y otros accesorios y pertrechos, en cantidad algo considerable.

Dicho castillo llegó intacto en su primitiva estructura al reinado del Emperador, que en 1543 lo demolió, al igual que otras muchas antiguas fortalezas fronterizas e interiores, para sustituirlo por la construcción actual, sucesivamente modificada después por los posteriores Monarcas. El Palacio, hoy residencia de S. E. el Generalísimo, convertido en un espléndido museo de tapicería y de otros muebles artísticos de incalculable valor, es



Palacio de El Pardo. (Grabado antiguo)

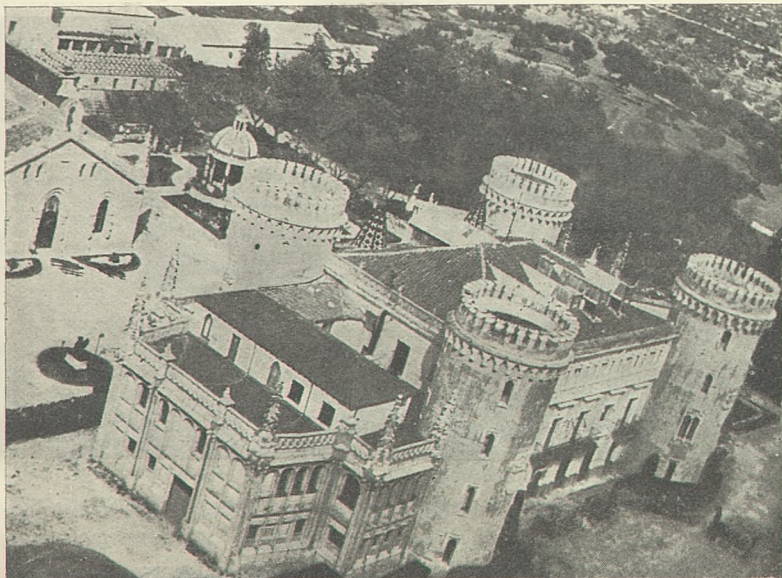
obra notable de los célebres arquitectos Francisco Mora y Sabatini, que en tiempos de Felipe III y de Carlos de igual cronología, lo reconstruyeron y adaptaron como residencia de los Reyes. Comprende 58 cámaras, galerías y escaleras, suntuosamente guarnecidas y ornamentadas.

CASTILLO DE VIÑUELAS

Otro antiguo castillo que con el del Pardo, el Real de Manzanares y otros desaparecidos formaban los antemurales de la actual capital y guardaban los pasos del Guadarrama, por lo que fueron constantemente disputados entre Madrid y Segovia, con

pleitos que en algunas ocasiones estuvieron a punto de degenerar en trágicos encuentros armados. El celoso historiador de Segovia, Diego de Colmenares, describe puntualmente tales litigios, con toda minucia y detalle.

Viñuelas está situado en la carretera de Colmenar Viejo e incluido en una extensa y bien cuidada posesión de los Duques del Infantado, que lo habitan. Perteneció al territorio del Real de Manzanares hasta que en 1285, el Rey Sancho IV el Bravo



Castillo de Viñuelas. (Foto aérea de Luis Fillol.)

lo donó a un vecino de Madrid, García López de Saavedra, recayendo después en poder de la Orden de Santiago. El Marqués de Santillana, Conde y Señor del citado Real, pretendió también alcanzar la propiedad de Viñuelas, en otros pleitos con la Orden, que duraron cerca de cien años, hasta que en 1535 se decidió por avenencia la solución, para recaer luego en poder de la Corona, por compra del Rey Fernando VI, que lo incorporó a los dominios del Pardo. Más tarde, en 1870, durante el período revolucionario, el castillo y sus propiedades fueron vendidos en

pública subasta al Marqués del Campo, de cuyos herederos lo rescató, por fin, el Duque del Infantado.

El actual castillo no es más que el recuerdo de la primitiva fortaleza, por haber sido completamente reconstruido y renovado, de tal modo, que de la antigua construcción no quedan más que cuatro amplios torreones, dado que éstos sean también los originales. Como palacio merece verse, si se puede, por los tesoros allí acumulados. Pero como restauración no es aceptable, pese al mérito y valor de algunas de sus partes. El anterior Duque, a quien debe recordarse siempre con respeto, por el cuidado y atención puestos en la conservación y reparación de los antiguos monumentos históricos de su Casa, transformó totalmente a Viñuelas, con adiciones y reformas que lo desfiguraron, aunque la vieja construcción debía hallarse grandemente reducida y desmantelada. Muchas de dichas adiciones son muy valiosas y notables, desde el punto de vista arquitectónico, como sucede con la bóveda del gran salón central, procedente de una iglesia románica de Cuéllar que estaba desahuciada. Su adaptación al salón, en líneas casi planas, es obra admirable. Igual sucede con la capilla ojival, asimismo adquirida y trasplantada y hasta con los sarcófagos de mármol del jardín, destinados ahora a plantas y flores, que provienen de un antiguo panteón. El palacio alberga una bella colección de armaduras y otras riquezas artísticas, propias de la Casa ducal a la que pertenece.

CASTILLO DEL REAL DE MANZANARES

Ante todo, conviene aclarar aquí un punto esencial, que confunde y desfigura el verdadero nombre de este castillo y del pueblo en que se emplaza. Por uno de esos descuidos, ya demasiado corrientes, pero absolutamente inadmisibles, se viene designando al citado castillo y pueblo con el nombre de *Manzanares el Real*, designación que *jamás existió*, con la que se rebaja y disminuye el valor de sus antecedentes históricos, al propio tiempo que se comete un error toponímico intolerable. El *Real de Manzanares* fué y es el único apellido de esos lugares, vasto territorio comprendido entre el Guadarrama y Madrid, cuya jurisdicción alcanzaba a bastantes otros pueblos. Su fundación

fué debida a los segovianos, según se declara en la Carta expedida por San Fernando el 24 de septiembre de 1248, durante el cerco de Sevilla, a petición de los caballeros madrileños que le asistían en sus huestes. En dicha Carta, luego de aludir a algunas de las contiendas ya habidas entre Segovia y Madrid,



Castillo del Real de Manzanares.

cuyos habitantes consideraban como una usurpación de su término la creación de tales «pueblas», señaladamente las de Manzanares y «El Colmenar», el Rey ordenaba la formación de un Consejo, presidido por el Obispo de Córdoba y el Mayordomo de su madre, la Reina doña Berenguela, quienes, acompañados por los caballeros y vecinos, cuyos nombres cita, de ambas y

de otras ciudades, como Toledo, Medina, Cuéllar y Guadalajara, debían examinar y dirimir tan espinosa cuestión, que, al final, fué resuelta a favor de los de Madrid. A esos pleitos siguieron algunos otros, hasta que, en 1383, fué cedido por don Juan I a su mayordomo don Pedro González de Mendoza, el abnegado y heroico salvador del Rey en el triste desastre de Aljubarrota, de donde, tras otros ruidosos litigios de herencia, recayó en el célebre Marqués de Santillana, nombrado también, precisamente, Conde del *Real de Manzanares*.

El castillo actual sufre, a su vez, otro notable error histórico y constructivo, digno también de rectificarse, por haber sido dotado de una equivocada historia por Lampérez, que sobre ello compuso uno de sus más notables y divulgados trabajos.

Seducido y acaso obsesionado por los restos de una ermita románica de ladrillo, producto del siglo XII, situada al interior de la presente construcción y olvidándose de ver y reconocer otras ruinas existentes en el mismo pueblo, que le hubieran dado la clave del enigma, Lampérez se obstinó en fijar en este castillo la residencia del primer Marqués de Santillana, a quien atribuyó su fundación, con otros sucesos históricos, como el nacimiento de los hijos del gran Cardenal Mendoza, el Marqués del Zenete y el Conde de Mérito, a los que, indulgentemente, la Reina Isabel llamaba «los bellos pecados del Cardenal». Para llegar a esta tesis, Lampérez forzó todos los documentos existentes que, de modo claro y terminante, aseguran la edificación del *nuevo* castillo por el primer Duque del Infantado, hijo de Santillana y hermano del Cardenal, que no pudieron conocerlo.

Los restos del primitivo castillo, donde se desarrollaron tales sucesos, permanecen, bien patentes y visibles en todo su perímetro, sobre el cementerio del lugar, al lado de la carretera de Villalba, y en el pueblo son aún denominados con el expresivo nombre de la «Plaza de Armas». El primer Duque del Infantado, por causas que a ello le obligaban, debió hallar estrecha y reducida a la vieja fortaleza y fijándose en un cerro fronterero, donde se alzaba la antigua ermita, decidió edificar *de planta* el nuevo castillo, en el que murió sin verlo tampoco terminado. Para ello, copió el plano del castillo anterior e incluyó a la ermita dentro de la nueva construcción, cuyo emplazamiento respondía mejor

a sus fines. Todos los documentos y testimonios, bastantes numerosos, concuerdan terminantemente en esta atribución, que, por su parte, el actual castillo ratifica con muchos detalles de su edificación.

Con todo, este castillo nuevo, erigido a fines del siglo XV, es una espléndida joya arquitectónica, más artística que militar, porque su fábrica fué cortada y alterada, por virtud de las disposiciones de los Reyes Católicos, cuando ya estaba planeada y medio levantada. Con el de Coca, son los últimos, pero magníficos resplandores de la arquitectura militar castellana, a punto de desaparecer.

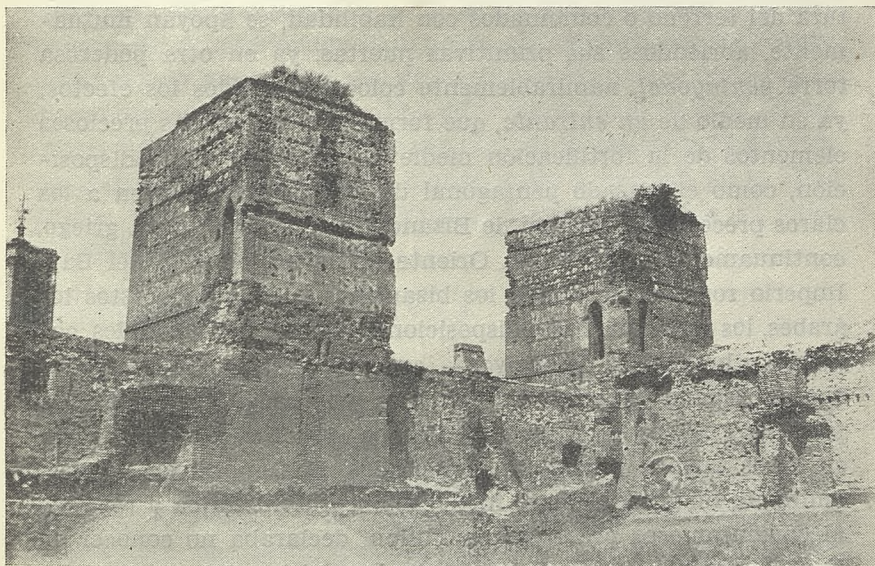
El anterior Duque, ya citado, proyectó su completa restauración, que encomendó al mencionado Lampérez. Pero las obras alcanzaron solamente al exterior, que, salvo algunos aunque muy importantes detalles, como el de los accesos a la puerta de la barrera y la excavación de sus frentes, quedó casi completo. El castillo se compone de un amplio cuerpo rectangular, rodeado por la referida barrera y flanqueado por tres gruesos cubos y una torre cuadrada en sus ángulos. Dichos cubos y torre van coronados por otras torrecillas o «caballeros», artísticamente decorados con bolas o esferas, resaltadas y encuadradas por losanges. Los parapetos o adarves de torres y cortinas descansan sobre una bella tracería estalactítica, que simula unos falsos matacanes, inútiles en el tiempo. Sobre el frente o lado meridional corre una galería o «paseador», suntuosamente labrado con unas ornamentaciones gótico-mudéjares, que hacen de este castillo un monumento único en su género, del que algo más tarde nació la valiosísima fachada del palacio del Infantado de Guadalajara, allí inspirada.

Al costado oriental del castillo se destaca otro cuerpo rectangular inacabado, destinado, sin duda, por los detalles que ofrece, a ser el recio homenaje de la nueva aunque desviada fortaleza. A su amparo se cobija el ábside de la capilla románica que desorientó a Lampérez, prolongada por tres pequeñas naves, hoy al descubierto, cuya bóveda debía descargar sobre dos hileras de esbeltas columnas, todavía conservadas. El resto del castillo está vacío, aunque se reunieron allí todas las piedras y restos esculpi-

dos procedentes de la construcción, con intención de reconstruirla enteramente.

CASTILLO DE BUITRAGO

Este castillo, con el recinto de la villa, del que no puede separarse, representa una de las páginas más originales y valiosas de la arquitectura militar española, lo que no les libra de estar cada día más abandonados. De procedencia eminentemente orien-



Castillo de Buitrago.

(Foto A. Prast.)

tal, el conjunto fortificado de Buitrago es una auténtica ciudadela bizantina, anterior seguramente al siglo XI, según lo demuestran todos sus detalles. El castillo constituye el reducto de seguridad del cerco, situado, conforme a las reglas, en el ángulo escarpado del recinto, prolongado hasta el río por una *coracha* que protegía al puente e impedía el acceso y circunvalación del frente del Este, que por ello y por su posición sobre el río, se excusaba de ser flanqueado. Este buen sentido de la economía constructiva, su feliz adaptación al terreno, la acumulación de

las torres en los frentes interiores del recinto, vigilado y dominado por una torre *pentagonal*, muy sabiamente emplazada, y otros cuantos detalles, como el de la puerta *acodada* en el cuerpo de otra torre muy bien flanqueada y el trazado o planta de esas mismas torres, a caballo sobre los adarves y rondas, a las que pueden interceptar con dispositivos especiales, anuncian claramente la concepción bizantina y oriental, cuyas normas fueron allí fielmente seguidas.

El recinto de la villa, aún más valioso, refuerza y completa tales antecedentes. Sus diversos frentes, protegidos por la estructura del terreno o combinados con habilidad, se apoyan mutuamente, abriéndose sus primitivas puertas, ya en otra poderosa torre *pentagonal*, admirablemente colocada a todos los efectos, ya en medio de *un entrante*, que forma uno de los más preciosos elementos de la fortificación medieval, pues que dicha disposición, como el trazado pentagonal de las torres, obedecen a los claros preceptos de Philon de Bizancio, el gran poliórceca griego, continuamente seguidos en Oriente desde los tiempos del Bajo Imperio romano, de donde los bizantinos y en pos de éstos los árabes, los tomaron. Tales disposiciones—torres pentagonales, corachas y hemiciclos defensivos—, con otras cuantas modalidades que en España poseemos en ejemplos muy repetidos y notables, son desconocidos en el resto de Europa, donde raramente se ven en casos tardíos y muy mal adaptados. El General De la Noé, eminente historiador de la fortificación protohistórica y romana, al comentar esos preceptos de Philon, declaraba no conocer en Europa ejemplo alguno de los citados hemiciclos. Este de Buitrago y otros cuantos que aquí se conservan, anuncian los lejanos y clásicos orígenes de nuestra arquitectura militar, de la que este recinto y su castillo son una de sus más valiosas joyas, a pesar del doloroso abandono y ruina en que se encuentran, que debieran remediarse.

En relación con semejantes defensas, producto a su vez de su eminente situación geográfica, llave poderosa del tránsito entre la vieja y nueva Castilla, se comprenderá la movida y accidentada historia de esta villa, desde la más remota antigüedad. Buitrago suena frecuentemente en crónicas y privilegios medievales, aun cuando su pasado durante el dominio musulmán,

que de tal modo cuidó y arreció esta plaza, no sea apenas conocido. Pero luego de varias vicisitudes, Buitrago, como el Real de Manzanares, recayó en la casa de Mendoza, precisamente en aquel mayordomo de don Juan I, anteriormente citado, de donde vino al poder del noble Marqués de Santillana, don Iñigo, quien, conociendo sin duda su valor militar, concedió a Buitrago buena parte de su predilección, con fundaciones todavía subsistentes. El rudo y hosco castillo fué decorado al interior, como puede suponerse, dado el buen gusto y esplendidez del Marqués y de sus sucesores, y sus viejos salones vieron desfilar a toda la nobleza castellana de los siglos XIV y XV. Entre esos recuerdos cabe destacar el de la desgraciada Beltraneja, allí cuidada en su infancia por el hijo de Santillana, y el de su extraviada madre, la discutida Reina doña Juana, que fué allí a dar a luz el fruto de unos ilícitos amores, luego de una accidentada fuga de la fortaleza de Alaejos. Buitrago vió pasar entre sus muros, antes y después de la Edad Media, toda la historia de España, y esto acrecienta su valor y el respeto que le debemos.

* * *

Tales son, brevemente descritos, los castillos existentes en el norte de la provincia de Madrid, dignos, como se ve, de ser visitados. Pero a los caracteres señalados, que por sí solos requieren singular atención, como monumentos militares y arquitectónicos de positivo mérito y muy destacado relieve, han de añadirse las evocaciones que sus muros nos sugieren. Para los espíritus sensibles, todo castillo, abandonado o no, en ruinas o completo, lleva consigo, a la par de las inefables inspiraciones del Arte, las hondas emociones de la Historia, entre esos nobles muros creada, desarrollada y vivida.

FEDERICO BORDEJÉ

Madrid, abril de 1953.

NUESTRAS EXPOSICIONES

Entre las actividades que tiene en proyecto la «Asociación Española de Amigos de los Castillos» se halla la organización de exposiciones, tanto monográficas como de carácter general, de cuantos aspectos presentan los castillos, es decir, arqueológico, militar, histórico y artístico, mediante la exhibición de maquetas, planos, dibujos, pinturas y libros que hagan relación a los mismos; ésta será una forma de dar a conocer los restos de fortalezas y recintos militares españoles, que, en su día, contribuyeron a la formación del solar patrio.

Esta labor será tanto más interesante por tratarse de monumentos emplazados en lugares muchas veces alejados de los centros urbanos; son castillos roqueros que fueron estratégicos para nuestras guerras, que, en su día, significaban una necesidad, pero que actualmente han perdido su importancia; castillos como el de Loarre, en la provincia de Huesca; Valencia de Don Juan, en la de León; Uclés, antigua sede de los antiguos caballeros de Santiago, y muchos más, no son fácilmente accesibles para el viajero, aficionado o turista, que desea hacer una excursión grata e interesante, pero confortable. Si la Alhambra de Granada es visitada por millares de turistas, españoles y extranjeros, se debe a su emplazamiento en una capital en donde los alojamientos y comunicaciones son fáciles; colocado el mismo palacio-fortaleza en un picacho de los montes de León (por ejemplo), sin masa urbana y buenos alojamientos próximos, seguramente sería conocida solamente por los arqueólogos y valientes excursionistas.

Por ello, la importancia de las exposiciones será la de acercar a sus visitantes gran parte de los castillos españoles, indicándoles, además de su importancia artística, monumental e histórica, su emplazamiento, información general, dejando luego para las agencias de viajes el encauzar una corriente turística para visitarlos. Con ello se despertará también una afición a esos íestigos de nuestra historia; se conocerán muchos que actualmente se ignoran, despertándose una afición a estos viejos monumentos, representativos de un pasado glorioso.

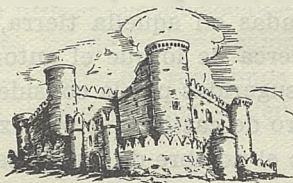
Con ocasión de estas exposiciones tendrán lugar conferencias

por especialistas conocedores de los castillos; serán completadas con proyecciones y sesiones de cine, para su mejor conocimiento. También se publicarán con este motivo guías y folletos, destinados a la divulgación de los materiales presentados en la exposición.

Todo ello es una realidad, y la Asociación prepara ya la primera de sus exposiciones, que, por ser la primera, tendrá un carácter general, abarcando todos los aspectos de estos monumentos.

Posiblemente, algunas de estas exposiciones saldrán al extranjero, para la divulgación de la cultura y de las artes españolas; no en balde España ha sido fuente que ha inspirado muchas fortalezas que han creado escuela en el extranjero; ello dará motivo para que, a su vez, otros países extranjeros, por reciprocidad, traigan aquí exposiciones semejantes, consiguiéndose hacer entonces un estudio comparativo y tener una colaboración internacional, a semejanza de la que actualmente desarrolla el «Instituto Internacional para el estudio de los Castillos», organización que tiene su sede en un castillo próximo a Zurich; nuestra Asociación se halla en contacto con ella para aunar los trabajos de investigación y desarrollo del estudio de los monumentos castrenses españoles.

F. H. R.



BIBLIOGRAFIA

Plazas fuertes y castillos en tierras gerundenses, por JOAQUÍN PLA CARGOL.—Dalmáu Carles Pla, S. A., Editores. Gerona-Madrid, 1953.

Acaba de aparecer la segunda edición, considerablemente ampliada, de esta obra, debida a nuestro consocio el ilustre publicista D. Joaquín Pla Cargol, ya veterano en las lides de exaltación divulgadora del arte y la historia patrios. Incluida en la notable «Biblioteca Gerundense de Estudios e Investigaciones», donde precedieron a este volumen otros seis, todos ellos de parigual interés, atingentes a diversos aspectos cardinales del pasado de aquella provincia, tan henchida de recuerdos del pasado, *Plazas fuertes y castillos en tierras gerundenses* constituye un admirable estudio, una metódica y utilísima guía históricodescriptiva de las edificaciones de carácter castrense que allí se conservan, en mejor o peor estado. Preceden a la descripción, minuciosa y disertada, algunos capítulos en los que se traza una a modo de sinopsis del proceso creador de la arquitectura militar en el decurso de los siglos, desde la iniciación del castro primitivo hasta la realidad del castillo medieval. A continuación aparece el sistema defensivo de la capital gerundense—que tan heroico papel desempeñó en los comienzos del siglo XIX, principalmente con motivo de la invasión francesa—, y tras él, los restantes castillos y fortificaciones de la provincia, por orden alfabético de las entidades de población en cuyos respectivos términos municipales se asientan, finalizando la obra con un interesante censo de las antiguas pertenencias y escudos de familias nobles enraizadas en aquella tierra, así como con unas elegíacas páginas acerca de lo que el autor denomina «la tristeza de las ruinas», sugeridas por la consideración de haber sido tan elevado el número de castillos otrora existentes en la región—hay quien cree que el nombre de Cataluña proviene de *castlan* y *tierra de castlanes*, o sea, de castillos—, número hoy considerablemente amenguado.

El libro de Pla Cargol es sumamente útil, no sólo por lo completo, sino, además, dadas sus características de concisión y

claridad. Su texto ofrece, como valioso complemento gráfico, centenar y medio de grabados, excelentemente reproducidos, dado el rico papel estucado en que se ha hecho la impresión. De desear sería que, al igual que acontece con Gerona y algunas otras, muy contadas, provincias españolas, pudiera disponerse pronto, en lo que se refiere a las demás, de sendas publicaciones de este tipo, tan necesarias para los fines que persigue la Asociación Española de Amigos de los Castillos.

ANGEL DOTOR

* * *

GOICOECHEA (Romano), CESÁREO.—*Castillos de la Rioja. Notas descriptivas e históricas*.—Instituto de Estudios Riojanos.—Imprenta Moderna.—XV+121 páginas+2 hojas+XII láminas.—24 × 17.—Logroño, 1949.

Una pequeña muestra de la gran labor que el Sr. Goicoechea ha realizado en la Rioja ha sido este bello catálogo de castillos de la región, en que ha recogido noticias de más de setenta, como escribe en el prólogo de su obra. Para ello ha acudido a las fuentes impresas y a las documentales, resultando de todo ello un erudito y magnífico trabajo, de carácter histórico, geográfico y arqueológico, en el que aparecen noticias curiosísimas y desconocidas muchas de ellas. Es bastante el número de castillos estudiados en los que se hace una historia detallada de sus poseedores y de las vicisitudes soportadas por el edificio, y se intercalan anécdotas y leyendas, contribuyendo a hacer del documentado folleto—decimos documentado con sobrada razón, ya que para redactarlo se ha acudido a acopiar datos en gran número de archivos, desde nuestro primer centro documental, el Archivo Histórico Nacional, hasta los de índole regional, como el de San Millán de la Cogolla—, haciendo, repetimos, del librito una obra interesante y amena, cuyas páginas se ven terminar demasiado pronto.

* * *

MARTÍNEZ MORELLÁ, VICENTE.—*El castillo de Alicante*.—Artes Gráficas Alicante.—32 páginas + 1 hoja.—21 × 15,50.—Alicante, 1952.

El mismo autor.—*Castillos y fortalezas de la provincia de Alicante (Fuentes para la historia de la provincia de Alicante)*.—Artes Gráficas Alicante.—60 páginas + 1 hoja.—21 × 15,50.—Alicante, 1951.

El culto funcionario del Ayuntamiento de Alicante, que, a la vez, es un sempiterno buscador de datos en toda clase de archivos, ha escrito dos interesantes folletos relativos a castillos alicantinos, tanto de su ciudad como de su provincia, recopilando en ellos los datos hallados en esos centros documentales frecuentados por él. Sus obras son como índices archivísticos que su erudito compilador muestra a cuantos quieran entregarse de lleno a la labor de escribir la historia de las fortalezas de su tierra. Muy laudable es su obra y de mérito indiscutible el vocabulario de términos árabes alicantinos que se encuentra al final del segundo de los trabajos arriba citados.

* * *

Rapport du IV Congrès International castellologique.—Imp. L. Bourdeaux-Capelle, Dinant (Bélgica).—55 páginas con grabados.—22 × 15.—Rapperswil, 1952.

El Sr. Conde de Caboga ha redactado un importante informe sobre la labor desarrollada por el IV Congreso Internacional de Castellología, que se celebró en Dinant del 9 al 13 de julio del pasado año de 1952. Pronunciáronse en él conferencias por los señores Conde de Caboga, M. Pelgrims de Bigard, Lord Methuen, Jhr. Van Nispen, R. Bosch y otros representantes de diversos países europeos, y se visitaron los interesantes castillos de Veeves, Lavaux-Sainte Anne, Grand-Digard y Beersel, así como, en Amberes, la casa del egregio pintor y diplomático Rubens y la de Mercator-Ortelius. Las ilustraciones que contiene este folleto son, algunas, de un valor en que la belleza arquitectónica va unida a su interés arqueológico. Varios planos ilustran también el trabajo, conteniendo la red de castillos interesantes, conservados en países tales como Neulenberg, Vorarlberg, Liechtenstein y Bohemia, permitiendo la formación de itinerarios turísticos cuyo principal objetivo sea la visita de esos venerables restos de un pasado glorioso e inolvidable.

EUGENIO SARRABLO AGUARELES

ESTATUTOS

DE LA

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS



MADRID.—MCMLIII

ANTECEDENTES

Acordada, en principio, la constitución de una ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS y sentados los primeros jalones de ella en la reunión preparatoria del 3 de mayo de 1952, hubo de nombrarse una Comisión para redactar los correspondientes estatutos, integrada por los señores don Casto Fernández Shaw (*Presidente*), don Valeriano Salas, don Pablo Churruca—Marqués de Aycinena—, don Antonio Prast, don Francisco Hueso, don Germán Valentín-Gamazo, don José Fernando Calderón y don Jaime Masaveu (*Ponente*), la cual llevó a cabo en plazo breve el trabajo que se le encomendara, sometiéndolo, el 11 de junio, a la consideración de una Asamblea plenaria, representativa de los distintos sectores que se interesan y preocupan por cuanto con nuestros castillos, en sus aspectos moral y material, relación tiene. Esta, tras detenido estudio y con aceptación de las enmiendas pertinentes, vino en aprobar los Estatutos fundacionales de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS, que aquí se transcriben, habiendo sido presentados a la Autoridad competente, a los efectos del artículo 4.º de la Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, el Decreto de 25 de enero de 1941 y demás disposiciones concordantes.

El ejemplar archivado en la Dirección General de Seguridad y el duplicado devuelto por la misma, y que ahora se reproduce, están debidamente reintegrados.

Madrid, noviembre de 1952.

TEXTO DE LOS ESTATUTOS

I.—CONSTITUCIÓN, FINES Y ORIENTACIÓN.

ARTÍCULO 1.º Queda constituida la «Asociación Española de Amigos de los Castillos» (A. E. A. C.), cuyos fines esenciales son:

a) *De función directa*: La protección moral y material de dichas edificaciones y de sus ruinas, así como la de los restantes monumentos de nuestra arquitectura militar (torres, recintos amurallados, puertas, puentes fortificados, etc.) y la de aquellos otros de diverso signo que por contener en su conjunto o en alguna de sus partes elementos de traza defensiva, o por no previstas consideraciones, puedan reputarse incluidos en el concepto genérico social.

b) *De acción indirecta*: Estimular el interés por nuestros antiguos y clásicos castillos, poniendo de relieve y propagando su importancia, su rango tradicional e histórico, el gran valor que tienen en múltiples órdenes y su simbólico y nacional significado, de modo que sea dable establecer una corriente de noble afición, encaminada a su conocimiento, y allanar con medios adecuados la labor investigadora.

ART. 2.º Para el mejor cumplimiento de sus fines, la A. E. A. C. orientará su actividad en plurales direcciones, procurando:

a) Fomentar la agrupación de cuantos simpaticen con su idea, e ir formando ambiente propicio en toda España hacia el conseguimiento de los postulados sociales.

b) Iniciar y mantener el contacto con los organismos oficiales y particulares pertinentes, tras el propósito de que se alcance una eficaz cooperación, solicitando asesoramiento y concurso cuando sea menester, haciendo las pro-

puestas adecuadas para la conservación, consolidación, restauración o reconstrucción de cada edificio y el destino, exento de riesgos, que pueda dárseles, ajustándose en todo con la mayor fidelidad a su estructura original y a las peculiaridades de su personalidad histórica y de su fisonomía artística, al carácter militar o señorial que ostenten, etc.

c) Lograr que se dicten disposiciones legales que puntualicen y desarrollen las ya existentes y renovar la publicación de éstas, a fin de que se respeten los castillos y gloriosas ruinas, exhibiéndose limpios, practicables y decorosamente embellecidos, dentro de lo posible, al igual que sus alrededores, con lo que no podrán constituir, por indisculpable negligencia, motivo de crítica ni desdoro nacional, y persiguiéndose a los infractores de los preceptos vigentes por las responsabilidades en que incurran.

d) Hacerse cargo, en cuanto lo consientan los medios de la Asociación, de aquellos castillos que por falta o desconocimiento de su propiedad titulada, por el emplazamiento en despoblado, por la precaria situación de sus dueños, o por otras causas, se hallan en lamentable y total abandono.

e) La creación de un fichero o archivo de los edificios militares y señoriales sitos en nuestra Patria y de los que, siendo de origen español, subsisten en el extranjero, el cual abarcará estas tres facetas de complemento recíproco: antecedentes históricos y constructivos; planos, alzadas y secciones; fotografías y reproducción de grabados, con inclusión de los paisajes contiguos.

f) La formación de una biblioteca especializada y la de un fichero bibliográfico, como fuentes informativas y de consulta para los estudiosos de la materia.

g) La investigación en los Archivos del Estado y en los privados que lo permitan, reproduciendo los numerosos documentos y planos todavía inéditos que en ellos se conservan, concernientes a las antiguas Plazas y Fortalezas españolas.

h) La reproducción de las pinturas y restos decorativos que aun cabe contemplar en ciertos castillos, como los de Medina del Campo, Cuéllar, Alcañiz, Medina de Pomar, Escalona, etc.

i) La publicación de una Revista o Boletín donde se recoja información escrita y gráfica relativa a los castillos y construcciones afines y se inserten ensayos técnicos y de vulgarización con ellos relacionados, sirviendo, de otra parte, cual medio de comunicación y nexa entre los socios.

j) La edición de obras nuevas y la reimpresión de algunas de las ya dadas a luz acerca de los temas anteriores, con predominio de monografías o guías abreviadas de los monumentos de mayor relieve.

k) La impresión de gráficos e itinerarios para turismo.

l) La organización de conferencias versantes sobre los citados puntos.

II) La realización de exposiciones, individuales y colectivas, de dibujos, aguafuertes, pinturas, proyectos arquitectónicos de restauración y reconstrucción, libros, fotografías, etc., atañedores a los castillos de España.

m) La toma y proyección de películas culturales por regiones, ilustradas con charlas de evocación histórica y datos expositivos.

n) La asistencia a Congresos y Asambleas, Concursos, Exposiciones y otros actos nacionales e internacionales en que se entienda haya de estar representada la A. E. A. C.

ñ) Promover excursiones instructivas a los parajes donde se alzan los castillos, bajo la guía de personas peritas.

o) Obtener de las Escuelas de Arquitectura, de la Academia de Ingenieros Militares, de las Escuelas de Aplicación de Ingenieros Militares y de la Politécnica del Ejército, que se efectúen por sus alumnos ejercicios prácticos de levantamiento de plantas y alzadas de nuestros castillos.

p) Entablar conexión con aquellas Asociaciones similares de España y del extranjero, intercambiando las publicaciones respectivas.

q) Finalmente, intensificar la labor de una lícita y correcta propagan-

da, no excluida la faceta económica, que ayude a la consecución de los elevados fines de la A. E. A. C.

II.—SEDE SOCIAL.

ART. 3.º La A. E. A. C. radicará en Madrid, en el domicilio que acuerde su Junta Directiva, y actualmente en la calle Cea Bermúdez, núm. 48.

Las Secciones provinciales, en cada capital, y los Grupos locales, en el lugar idóneo, precisarán, una vez constituidos, sus correspondientes domicilios.

III.—ORGANIZACIÓN TÉCNICA Y COMPOSICIÓN.

ART. 4.º La Asociación se organizará geográficamente, con estructura concéntrica, en Secciones provinciales y éstas en Grupos locales, cada uno de los cuales tomará bajo su representación y patrocinio un castillo o construcción análoga, con el deber de informar a la sede provincial, la que, a su vez, lo hará a la nacional, sobre su estado momentáneo y las obras de necesidad más urgente.

ART. 5.º De las Secciones provinciales y de los Grupos locales formarán parte exclusivamente miembros de la Asociación, quedando la personalidad jurídica de unos y otros subsumida en la de ésta.

Dichas Secciones están facultadas para proponer a la Junta Directiva de la Asociación el nombramiento de su propia Junta provincial, reducida en número, que resuelva las cuestiones de régimen interno; ello siempre conforme a los preceptos estatutarios y siguiendo las directrices emanadas de los órganos rectores centrales.

Al frente de los Grupos locales se hallarán un Delegado y un Subdelegado, propuestos por la Junta provincial a la Junta Directiva de la Asociación o nombrados directamente por ésta, la que podrá, lo mismo en el caso del párrafo anterior que en el presente, aceptar, modificar o rechazar las propuestas que se le hagan.

Tanto las Juntas provinciales como los Delegados y Subdelegados, vienen sujetos, en cuanto a la duración de sus cargos, a la renovación prescrita en el artículo 25.

ART. 6.º Por razón de las materias de que conoce, la Asociación se articula en las Secciones siguientes: a) Arquitectura; b) Pintura y Paisaje; c) Fotografía y Cinematografía; d) Literatura e Historia; e) Bibliografía y Archivos; f) Divulgación cultural; g) Geografía e Itinerarios, y h) Relaciones con el extranjero

La presente ordenación podrá ser alterada por la Junta Directiva, si se juzgase aconsejable.

ART. 7.º Todo afiliado ha de inscribirse en una Sección provincial y en otra de materias, cabiendo hacerlo hasta en tres de estas últimas como máximo, con indicación rigurosa del orden de preferencia.

En el caso de que una o varias de las Secciones no tengan adheridos, la Junta Directiva se encargará de nombrar en ellas representantes, oídos los asesores procedentes.

ART. 8.º Cada Sección técnica o de materias se rige por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vicesecretario, que precisan tener la calidad de socios de número y la nacionalidad española. Los designará para cada provincia, a propuesta de sus miembros respectivos, la Junta Directiva de la Asociación, cesando en sus cargos en iguales plazos y condiciones de los marcados para ésta por el artículo 25.

El funcionamiento interno de las Secciones será autónomo, pero debe acordarse con las directrices emanadas de la Junta Directiva Nacional, a fin de que ésta pueda conjuntar apropiadamente el desarrollo de la común

labor. Para asegurar la necesaria homogeneidad de enlace, habrá una Asesoría de coordinación, nombrada por la Junta Directiva de entre sus componentes.

ART. 9.º La Asociación se integra con miembros titulares o de número, miembros correspondientes, miembros protectores y miembros de honor.

a) Serán miembros titulares o de número quienes reglamentariamente lo soliciten y sean admitidos, abonando las cuotas señaladas. Sólo tales socios tienen la condición de elegibles para el desempeño de los cargos directivos.

b) Miembros correspondientes pueden serlo las personas individuales o jurídicas, tanto extranjeras como nacionales, que tengan fijada su residencia fuera de España, con la exclusión, unas y otras, de satisfacer cuota alguna.

c) Serán miembros protectores aquellas personas o corporaciones que por sus servicios de orden material se hicieren acreedores a ese nombramiento.

A los afiliados incluidos en las anteriores categorías se les añadirá el calificativo «de mérito» en gracia a sus prestaciones personales, cuando éstas se estimen de relevancia.

Del título de socio de honor, exonerado de toda obligación económica, puede hacerse merced singularísima a aquellas personas o colectividades que por su rango y merecimientos de orden general, sus incontestables méritos específicos en relación con los fines de la Asociación o sus descollantes trabajos en beneficio de la misma, se hagan dignos de tal distinción.

ART. 10. Tendrán la consideración de fundadores, con doble voto en las Juntas Generales, quienes tomaren parte de algún modo en la organización de la A. E. A. C. antes de declararse ésta constituida oficialmente.

ART. 11. Los miembros de la Asociación gozarán de todas las ventajas a ella inherentes, de cuantos servicios se halle dotada, de los intercambios que se establezcan con otras entidades, dentro y fuera de España, y de aquellas concesiones y facilidades de índole oficial que le sean otorgadas para el logro de sus fines.

ART. 12. A más de los titulados deberes morales y legales, tienen los socios otros que derivan de esta concreta condición, en armonía con el espíritu de los presente Estatutos. Así: contribuir con fe, disciplina y el mayor esfuerzo a los fines de la Asociación, poniendo a su servicio los conocimientos que posean y sus posibilidades; desempeñar las comisiones a que se les exhorta, sugerir iniciativas de plausible ejecución; ofrecer asistencia espontánea y, con más motivo, cuando les fuere requerida; comunicar a los órganos competentes noticias objetivas y personales impresiones sobre el estado de conservación de los castillos que visiten, etc.

ART. 13. Con las excepciones indicadas en el artículo 9.º, los asociados satisfarán la cuota periódica que se determine, y todos, excluidos los de honor, una aportación única y voluntaria, como importe del carnet, diploma e insignia de que se les hará entrega al ser recibidos en la Asociación, si lo desean.

ART. 14. Los candidatos a miembros de número o correspondientes deberán ser presentados por dos socios que se hacen responsables de la moralidad de su conducta y de su comportamiento social.

ART. 15. El socio que se ausentare de España por tiempo no inferior a un año tendrá opción a la baja temporal, pudiendo reintegrarse a la Asociación sin pago de las cuotas atrasadas, siempre que deje cumplidas las demás exigencias reglamentarias.

ART. 16. La calidad de miembro de la A. E. A. C. se pierde: Voluntariamente, por propia renuncia; estatutariamente, por diferir más de tres meses, sin causa que lo justifique, el abono de la cotización establecida; disciplinariamente, por decisión fundamentada en motivos

graves y apelable ante la Junta General, que ha de acordarse por mayoría absoluta de los miembros componentes de la Directiva.

IV.—ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO

ART. 17. Se encomiendan las funciones de administración y gobierno a la Junta General y a la Junta Directiva, de las que son órganos colaboradores las Juntas Directivas provinciales y los Delegados y Subdelegados, así como las Mesas de las Secciones técnicas.

ART. 18. La Junta General, que es el órgano de máxima autoridad en la A. E. A. C., se forma:

a) Con los socios de número que se hallen al corriente en sus obligaciones, a quienes se otorga voz y voto.

b) Con los miembros protectores, los correspondientes y los de honor, que tendrán voz, pero sin asumir derecho a voto. Si dispondrán de él aquellos protectores que no se desvinculen de la Asociación con referencia al concepto por el que fueron nombrados.

ART. 19. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria, celebrándose las primeras una vez al año, en la fecha que la Dirección señale, y las segundas, por disposición presidencial, o cuando así lo acuerde una cuarta parte de dicha Directiva, e igualmente a petición escrita de la cuarta parte de los socios titulares, hasta cincuenta como máximo exigible.

Habrà de hacerse la convocatoria de unas y otras por comunicación directa o mediante aviso publicado en la Prensa de Madrid con diez días de antelación.

ART. 20. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Directiva, y en caso de ausencia o imposibilidad de éste, por el Vicepresidente más antiguo o, en su caso, por el de mayor edad.

Las decisiones se tomarán por simple mayoría de los sufragios registrados—que podrán ser públicos o secretos—, decidiendo el del Presidente en caso de empate.

Para obtener validez sus acuerdos en primera citación, es forzosa la asistencia o representación autorizada por escrito de la mitad más uno de los miembros de número. En segunda convocatoria, que puede hacerse para el mismo día de la primera, quedarán firmes las decisiones adoptadas, cualquiera que sea el número de los presentes.

ART. 21. La Junta General ordinaria tiene por objeto el conocimiento y aprobación del acta última; el de las cuentas y presupuestos; el examen de los estados económico y general de la Asociación; la ratificación de empréstitos; el nombramiento de los socios de honor, habiendo propuesta sobre ello; el señalamiento definitivo de las cuotas sociales; la confirmación o denegación de las expulsiones que decretase la Junta Directiva, cuando fueren apeladas; la provisión de puestos vacantes en ésta; y, en fin, el estudio y resolución de cuantos asuntos anotados en el orden del día le someta la Directiva, que es quien ha de prefijarlo, más el de aquellos que hallan sido presentados setenta y dos horas antes por veinte socios titulares.

Asimismo se tratará de las proposiciones que, con el justificado carácter de urgentes, presenten y suscriban treinta socios de número, supuesto que la Junta permita, por mayoría absoluta, la deliberación sobre ellas.

ART. 22. Atenderá la Junta General extraordinaria al enjuiciamiento de aquellas cuestiones inscritas en su convocatoria.

ART. 23. La Junta Directiva se compone del Presidente, tres Vicepresidentes, el Secretario General, un Secretario Adjunto, el Tesorero, el Contador-Interventor, el Archivero-Bibliotecario y un número de Vocales no superior a dieciséis, debiendo ser todos socios titulares y tener la nacionalidad española.

Han de contarse también dentro de la Directiva los Presidentes de las Secciones a que se alude en el artículo 8.º

ART. 24. Los cargos relacionados en el primer párrafo del artículo precedente se elegirán por votación en Junta General, ateniéndose a lo dispuesto en este capítulo y en los artículos 9.º, letra a), y 10.

ART. 25. Por razón de las funciones que se les confían, los directivos no percibirán retribución ninguna. Sus nombramientos son voluntarios, trienales y reelegibles, renovándose por terceras partes cada año. La renovación inicial se hará por sorteo, al extinguirse el primer año de su mandato, y así sucesivamente, según el turno de rotación que establezca la Junta.

ART. 26. En caso de vacante, se proveerá ésta con carácter interino, por la Directiva, procediéndose al nombramiento definitivo en la primera Junta General. Los poderes de los entonces elegidos terminan en la época en que debería expirar el mandato de los reemplazados.

ART. 27. Es incumbencia de la Junta Directiva: representar a la Asociación en toda clase de actos y ante cualquier Organismo o Autoridad; llevar la dirección y administración inmediatas de la misma; tomar cuantas medidas se estimen de conveniencia para su regularidad y buena marcha, siempre que no estén reservadas a la Junta General; cumplimentar los acuerdos emanados de ésta; dirigir, encauzándolas adecuadamente para su mejor viabilidad, aquellas iniciativas susceptibles de acogimiento que provengan de los afiliados; poner en práctica las suyas propias; decidir sobre las propuestas a que se refiere el artículo 5.º y hacer las designaciones previstas en el 8.º; examinar y resolver las solicitudes de ingreso para miembros de número y correspondientes, nombrar a los protectores, otorgar las calificaciones «de mérito» y someter a la Junta General los nombramientos de honor; acordar las expulsiones reglamentarias; recaudar por sí misma, o por medio de sus órganos colaboradores, las cuotas sociales, y aun modificarlas cuando lo juzgue recomendable, estando sujeta esta última medida a la revalidación de la Junta General; designar posibles Comisiones de trabajo, dentro o fuera de su seno, entre ellas la Asesoría de Coordinación; preparar los asuntos que hayan de constituir el orden del día de las Juntas Generales, en las que formará la Mesa; nombrar y separar a los empleados, señalando sus emolumentos; efectuar los desembolsos e inversiones que se consideren necesarios o de utilidad; admitir o rechazar las donaciones, subvenciones y legados ofrecidos a la Asociación; proponer empréstitos; arbitrar recursos lícitos y legalmente aceptables; en suma, ha de velar por la observancia de los preceptos estatutarios, interpretándolos en caso de duda, y por el prestigio social, habiendo de rendir cuenta a la Junta General de sus determinaciones y subsiguiente actuación.

ART. 28. La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria bimestralmente, y en sesión extraordinaria cuantas veces lo disponga el Presidente o lo soliciten cuatro de sus miembros. Todas sus conclusiones deberán votarse por mayoría relativa, y para que sean válidas será precisa una cuarta parte de asistentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad en caso de empate.

ART. 29. Las facultades y deberes del Presidente y de los restantes miembros de la Junta se acomodarán a aquellas normas usuales para los respectivos cargos, hallándose, empero, sujetas a posterior discriminación reglamentaria.

ART. 30. Para el más fácil y rápido desenvolvimiento, la Junta Directiva podrá nombrar de entre sus miembros una Comisión de gobierno, que entienda de aquellas cuestiones de moderada importancia y no aplazable estudio, dando cuenta luego de los acuerdos tomados, para su confirmación definitiva.

ART. 31. La Asesoría de Coordinación es el instrumento de enlace entre las diferentes Secciones técnicas, estándole asignada una misión predominantemente informativa y de ajuste, para cuyo más exacto cumpli-

miento interesará de ellas cuantos datos puedan reportarle orientación adecuada.

V.—RÉGIMEN ECONÓMICO.

ART. 32. La A. E. A. C. cuenta con recursos ordinarios y con ingresos circunstanciales, a saber:

- a) Cuotas periódicas y voluntarias de los socios de número.
- b) Cuotas extraordinarias de los miembros protectores.
- c) Donaciones, subvenciones y legados que pudieran concedérsele y sean aceptados.
- d) Rentas de sus bienes y valores de cualquier naturaleza.
- e) Producto de sus publicaciones, exposiciones, proyecciones, conferencias, etc.
- f) Importe de posibles empréstitos.
- g) Cualquier otro de carácter lícito y legalmente aceptable que se juzgue de conveniencia para la Asociación.

ART. 33. Los contratos, gastos o movimiento de fondos y demás operaciones equivalentes carecen de valor si no están rubricados por el Presidente o su mandatario.

V.—MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS.

ART. 34. La reforma o adición de los Estatutos se propondrá por la Junta Directiva, pudiendo también plantearse a solicitud, expresada por escrito, de cincuenta miembros de número. Es sólo competente para resolver sobre ella la Junta General extraordinaria convocada a ese efecto, con asistencia o representación bastante de la mayoría de los socios titulares. En el primer llamamiento habrá de anunciarse que la falta de quórum supone la inexcusable reunión de dicha Junta General a las cuarenta y ocho horas, estimándose entonces firmes las decisiones que se adopten, cualquiera que sea el número de los presentes. En ambos casos se requieren dos tercios favorables de los sufragios emitidos para tomar acuerdos.

VII.—DISOLUCIÓN.

ART. 35. Para el caso de disolución se estará a lo dispuesto en el artículo anterior, pero no podrá acordarse ésta mientras haya treinta miembros titulares que de la Asociación se hagan cargo.

ART. 36. Pronunciada la disolución, una Comisión liquidadora, designada por la Junta General, procederá a la liberación de sus obligaciones hasta donde el activo social alcance. El remanente, si lo hubiere, y toda clase de bienes de la A. E. A. C., serán cedidos a la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

VIII.—DISPOSICIÓN GENERAL.

ART. 37. Se faculta a la Junta Directiva para redactar un Reglamento de régimen interior que formule las condiciones de detalle derivadas de la correcta interpretación de los actuales Estatutos y su aseguramiento ejecutivo, debiendo someterse aquél previamente a la aprobación de la Junta General.

Madrid, tres de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente de la Comisión Organizadora, firmado y rubricado: *Casto Fernández Shaw*.—El Ponente de la Comisión de Estatutos, firmado y rubricado: *Jaime Masaveu*.

Flota de la Empresa Nacional

"ELCANO"

BUQUES EN EXPLOTACION

BUQUES DE CARGA

Castillo Montjuich	Castillo Monforte
Castillo Montiel	Castillo Gibralfaros
Castillo Bellver	Castillo Butrón
Castillo Fuensaldaña	Castillo Noreña
Castillo Mombeltrán	Castillo Montesa
Castillo Ampudias	Castillo Almansa
Castillo Peñafiel	Castillo Benisaló
Castillo Figueras	Castillo Trías
Castillo Tordesillas	Castillo Daroca
Castillo La Mota	Castillo Riaza

BUQUES FRUTEROS

Castillo Aulencia	Castillo Maqueda
-------------------	------------------

BUQUES PARA SERVICIOS ESPECIALES

Castillo Olmedo (buque cubierto)
Castillo Almodóvar (buque auxiliar)

Esta importante Empresa Nacional "Elcano", cuyos barcos ostentan nombres de los más afamados castillos españoles, honra nuestras páginas de publicidad con la lista de su flota, para colaborar al éxito de nuestro Bolefín, simpatizando con nuestros fines sociales.

IMP. COSANO - PALMA, 11 - TEL. 225895 - MADRID